

MANEJO DE VEGETACIÓN Y COMBUSTIBLES EN INSTALACIONES EN INTERFAZ URBANO-FORESTAL.

1. Manejo de combustibles por Zonas de Prioridad.

Pueden definirse 3 Zonas de Prioridad en el entorno de la instalación.



Figura 1. Zonas de Prioridad en el entorno de la instalación.

Fuente: www.firewise.org (magnitudes y unidad de medida modificadas).

1.1. Zona Prioridad 1

A) Localización: en el entorno de 10 m de la instalación.

B) Estructura de combustibles a conseguir: Ausencia total de combustibles, excepto posible mantenimiento de césped verde con altura menor de 10 cm.

C) Actuaciones a realizar:

- Eliminar la vegetación herbácea, arbustiva y arbolada, incluyendo setos ornamentales, a excepción del césped cortado y regado. Excepcionalmente, podrá mantenerse arbolado con espaciamiento mínimo entre límite de copas de 6 m, podado a más de 3 m de altura y cuya copa diste en proyección horizontal al menos 3 m de la instalación. Todos los pies arbóreos con posible trayectoria de caída dentro de la instalación, deberán ser eliminados.
- Eliminar todo tipo de residuos sobre el suelo.
- Evitar el emplazamiento de objetos fácilmente inflamables (p.ej.: mesas y sillas de resina o madera), sustituyéndolos por otros materiales (metal, ladrillo, etc...)
- Situar al exterior de esta zona depósitos de leña, gas o gasoil.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

1

Código Seguro de verificación: XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE FERNANDEZ CESAR OCTAVIANO		FECHA	04/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 5
 XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j				

- En las vías de circulación que transcurran por esta zona, se seguirán las mismas actuaciones indicadas anteriormente. Todos los pies arbóreos con posible trayectoria de caída dentro de la vía de circulación, deberán ser eliminados.

D) Corrección de la extensión de las actuaciones en función de la pendiente del terreno, aguas abajo de la instalación: A partir del 20 % de pendiente, se aumentará la anchura de actuación, aguas abajo de la instalación, en 1 metro por cada 2 grados porcentuales de pendiente (Tabla 1).

E) Prioridad de orden de ejecución de actuaciones:

- Prioridad 1ª.

1.2. Zona Prioridad 2

A) Localización: en el entorno desde 10 m a 30 m de la instalación.

B) Estructura de combustibles a conseguir: Estructura arbórea y/o de matorral con espaciado mínimo entre copas o matas de 6 m. Posible emplazamiento de motores, depósitos de leña, gas o gasoil.

C) Actuaciones a realizar:

- Eliminar todo tipo de residuos sobre el suelo, así como la vegetación herbácea o leñosa seca o muerta.
- Cortar los árboles y arbustos o matorral hasta conseguir un espaciado entre copas o matas de 6 m.
- Podar árboles a más de 2 m de altura.
- En la medida de lo posible, incentivar el establecimiento de especies caducifolias (chopo, álamo, etc...).
- Mantener los setos lineales podados y evitar las especies de cipreses (*Cupressus sp.*)
- Disponer ladera arriba de la instalación, los emplazamientos de motores y depósitos de combustible (aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, depósitos de leña, así como cualquier otra instalación de similares características), rodeándolos con una zona de al menos 5 m de anchura desprovista de toda vegetación hasta suelo mineral. Si existen, las pantallas protectoras del emplazamiento no deberán ser combustibles.
- En las vías de circulación que transcurran por esta zona, se seguirán las mismas actuaciones indicadas anteriormente para Zona Prioridad 2. Todos los pies arbóreos con posible trayectoria de caída dentro de la vía de circulación, deberán ser eliminados.

D) Corrección de la extensión de las actuaciones en función de la pendiente del terreno, aguas abajo de la instalación: A partir del 20 % de pendiente, se aumentará la anchura de actuación, aguas abajo de la instalación, en 1 metro por cada grado porcentual de pendiente (Tabla 1).

E) Prioridad de orden de ejecución de actuaciones:

- Prioridad 2ª.

Código Seguro de verificación: XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE FERNANDEZ CESAR OCTAVIANO		FECHA	04/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 5
 XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j				

1.3. Zona Prioridad 3

A) **Localización:** en el entorno desde 30 m a 100 m de la instalación.

B) **Estructura de Combustibles a conseguir:** Estructura arbórea y/o de matorral con espaciado mínimo entre copas o matas de 3 m.

C) **Actuaciones a realizar:**

- Cortar los árboles y arbustos o matorral hasta conseguir un espaciado entre copas o matas de al menos 3 m.
- Podar árboles a más de 2 m de altura.
- En la medida de lo posible, incentivar el establecimiento de especies caducifolias y masas mixtas.
- Eliminar todo tipo de residuos sobre el suelo, así como la vegetación herbácea o leñosa seca o muerta, los árboles dañados, enfermos o en mal estado.
- En las vías de circulación que transcurran por esta zona, se seguirán las actuaciones indicadas para vías de circulación dentro de Zona Prioridad 2.

D) **Prioridad de orden de ejecución de actuaciones:**

- Prioridad 3ª.

PENDIENTE (%)	ANCHURA ZONA 1 (m)	ANCHURA ZONA 2 (m)	ANCHURA ZONA 3 (m)	ANCHURA TOTAL
0 al 20	10	20	70	100
30	15	30	70	115
40	20	40	70	130
50	25	50	70	145
60	30	60	70	160
70	35	70	70	175

Tabla 1. Anchura de las Zonas de Prioridad en el entorno aguas abajo de la instalación, en función de la pendiente del terreno.

2. Instalaciones eléctricas.

Se establecen las siguientes distancias mínimas entre la línea eléctrica y el combustible vegetal, en función de la tensión nominal de la línea.

TENSIÓN NOMINAL DE LA LÍNEA (kV)	DISTANCIA (m)
< 66	2,00
132	2,50
220	3,00
400	4,25

En aquellos lugares donde no se cumplan las distancias mínimas establecidas o donde el crecimiento previsible de la vegetación haga que ésta se aproxime por debajo de estas distancias mínimas, se procederá a la eliminación total o parcial de dicha vegetación, con una periodicidad anual.

Código Seguro de verificación: XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE FERNANDEZ CESAR OCTAVIANO		FECHA	04/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 5
 XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j				

Los apoyos dotados de transformador y/o cortacircuitos fusibles, deberán rodearse con un cortafuegos perimetral en el que se elimine toda la vegetación existente, de acuerdo con el siguiente esquema.

Asimismo, será competencia del titular de la línea sustituir o mejorar aquellos apoyos en malas condiciones y que presente riesgo de provocar incendios forestales. En todo caso, el propietario del terreno deberá informar a la Autoridad Local de cualquier anomalía que detecte en los mencionados apoyos.

Las subestaciones y otras instalaciones, deberán contar con un cortafuegos perimetral de 5 metros en el que se elimine toda la vegetación existente. Asimismo, se realizarán los trabajos necesarios para que estas instalaciones no presenten riesgo de provocar incendios forestales.

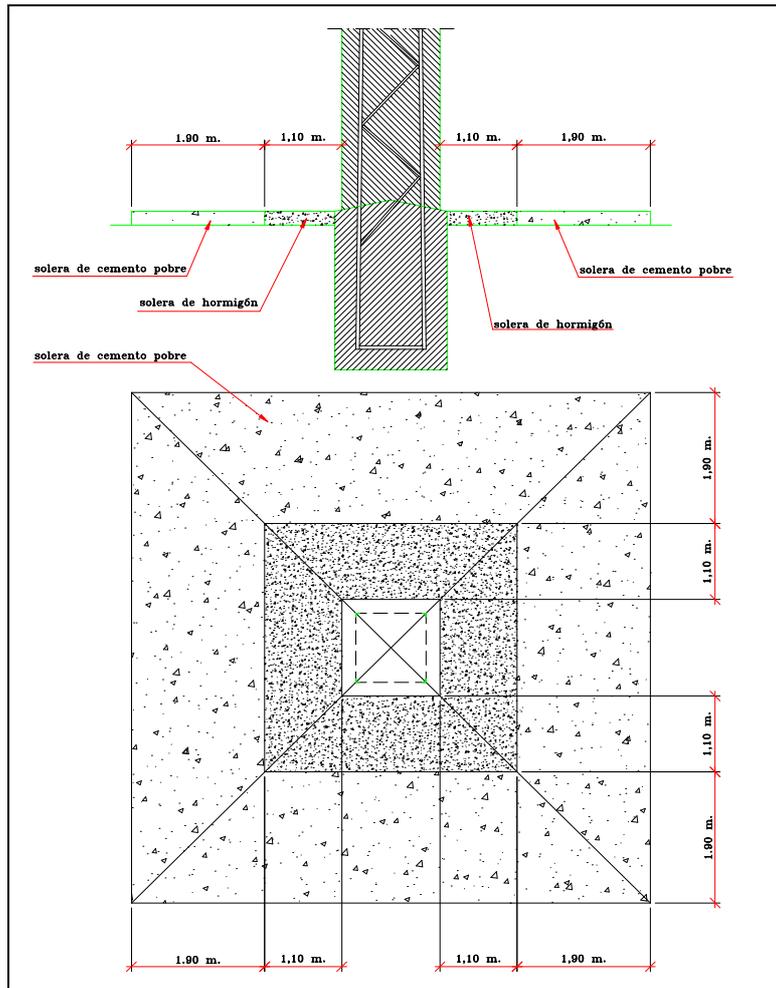


Figura 2. Cortafuegos perimetral a apoyo dotado de transformador o cortacircuitos fusible.

Código Seguro de verificación: XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE FERNANDEZ CESAR OCTAVIANO		FECHA	04/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 5
 XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j				

3. Eliminación de residuos forestales

La eliminación de residuos forestales se llevará a cabo de diferente manera en función del periodo del año en que se generen:

- En época de peligro medio y alto (1 de mayo a 31 de octubre), será obligatorio el traslado de los residuos forestales a vertedero autorizado o gestor de residuos.
- En época de peligro bajo, se eliminarán los residuos mediante quema, siguiendo las pautas que se indican a continuación:
 - Con carácter general, la acumulación de residuos a quemar deberá ser realizada por pilas, de forma que la ejecución de la quema sea discontinua en el espacio. La concentración de restos en la pila se sujeta a dos límites: Una altura máxima de 2 metros en la vertical y un radio mínimo, para dicha altura, de 4 metros desde la posición vertical libres de todo material.
 - La acumulación de restos de forma lineal y por filas paralelas podrá realizarse cuando la superficie posea menos de un tercio de cobertura arbórea y con suelo ralo. De existir escasa representación de vegetación en pie, la superficie donde se vaya a ejecutar la quema deberá quedar envuelta por una línea perimetral de defensa, debiendo quedar la primera acumulación lineal a más de dos veces la altura de ésta.
 - La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida en la hora fijada en las condiciones de la autorización.
 - La autorización administrativa fijará las limitaciones por motivos meteorológicos.

Córdoba, 28 de junio de 2012

El Asesor Técnico en Prevención y
Extinción de Incendios Forestales.

Fdo: César Vicente Fernández.

Código Seguro de verificación: XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE FERNANDEZ CESAR OCTAVIANO		FECHA	04/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 5
 XCBrlN5iAvUcBKcTld00XTJLYdAU3n8j				